# ESTUDIO PREVIO – ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

**NOVIEMBRE DE 2026**

**ASPECTOS LEGALES:** Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### OBJETIVOS Y ALCANCE

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Sardinata NS por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2, literal b de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, Decreto 174 de 2001 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector administrativo de planeación nacional ", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

El Municipio de Sardinata, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; Que, La labor que desarrolla la administración municipal, permite que todos sus habitantes se sientan coadministradores de su territorio, donde pueden participar, ser reconocidos, enaltecidos y acogidos para plantear las problemáticas que aquejan a sus comunidades por diversos factores y explorar alternativas de solución conjuntamente con la administración municipal.

La Secretaria de Gobierno, tiene como misión implementar la Ley 1448 de 2011 y su política pública por medio de programas y proyectos que garanticen las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, unificando esfuerzos con otras entidades de orden nacional y territorial para satisfacer y garantizar los derechos de verdad, justicia reparación y garantías de no repetición, contribuyendo a la consecución de la paz, y el bienestar de los ciudadanos.

Tiene como Visión ser reconocidos a nivel municipal por un modelo de gestión exitoso en la formulación e implementación de políticas públicas que permiten la atención, asistencia, fortalecimiento, acceso a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, la resocialización, defensa y garantía de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Sardinata.

Dentro de sus políticas y lineamientos tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de Sardinata, Igualmente, en cada una de estas líneas se encuentran una serie de proyectos e iniciativas que apuntan a la construcción de una sociedad que solucione de manera pacífica sus conflictos, donde se respete la diferencia, se prevenga la aparición de nuevas violencias, haya espacios para reflexionar sobre lo que nos pasó y se fortalezca el restablecimiento y el efectivo goce de los derechos de la población víctima del conflicto.

Que el Municipio de Sardinata en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011. Con el fin de garantizar los derechos de los grupos poblacionales vulnerables, el Municipio de Sardinata, actúa bajo lo normado en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**NUEVAS IDEAS, UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA**", se contempló el **PILAR II – INCLUSION SOCIAL, LINEA ESTRETEGICA 2: INCLUSION SOCIAL, SARDINATA, JUSTA Y EQUITATIVA, SECTOR DE INVERSION: 41- INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION, PROGRAMA, 4101 – ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

Se pudo verificar que se encuentra inscrito el proyecto en el cual se encuentra registrado con el código **2024547200004 - SERVICIO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

Que le corresponde a la Secretaria de Gobierno, adelantar un proceso de contratación en el que se plantea a desarrollar la actividad de entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, elementos de aseo personal, atención médica y psicológica de emergencia).

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1448 de 2011, establece La población que se reconoce como víctima y es sujeta de las medidas de atención, asistencia y reparación integral. Que han sido identificados como consecuencia del conflicto armado son once tipos de hechos victimizantes y que están incluidos en el Formato Único de Declaración (FUD), instrumento de uso exclusivo del Ministerio Público para la toma de declaración de las personas que se consideran víctimas del conflicto armado. (1. Acto terrorista/ Atentados/

Combates/ Enfrentamientos /Hostigamientos 2. Amenazas e intimidaciones 3. Delitos contra la libertad sexual y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento forzado 6. Homicidio/ Masacre 7. Minas antipersonal/ Munición sin explotar y Artefacto explosivo improvisado 8. Secuestro 9. Tortura 10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 11. Abandono forzado o despojo forzado de tierras.

El municipio de Sardinata tuvo un clúster alto para el año 2022, con un valor estimado de 0,744 en la medición de Índice de Riesgo de Victimización. El indicador se mide de 0 a 1 donde 0 es un riesgo nulo de victimización y 1 es el mayor nivel de riesgo de victimización del municipio objeto de análisis.

En este sentido, es importante el aporte de la Alcaldía Municipal para suministrar a las personas víctimas de desplazamiento los elementos de primera necesidad en el marco de la atención inmediata que establece los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011. Por ello, la alimentación y el aseo personal se consideran como aquellos suministros que garantizan una ayuda inmediata a las víctimas del conflicto armado interno y que alivia o compensa la pérdida por el desarraigo de su lugar de origen.

Para el año 2020 y 2022 ocurrieron eventos de tipo masivo que obliga a la Administración Municipal estar preparada permanentemente para atender la situación de emergencia; En 2022 se recepcionaron 33 solicitudes de ayuda humanitaria inmediata mediante el Enlace de Víctimas del Municipio y la Personería Municipal y en 2023 se recibieron 40 solicitudes por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, por hechos ocurridos en diferentes jurisdicciones del territorio como es la zona rural de corregimiento de San Martin de Loba del municipio de Sardinata, corregimiento de Las Mercedes.

Existen unos enfoques, los cuales son orientaciones y principios que guían la aplicación adecuada de atención, buscan el bienestar de las víctimas y deben conducir al reconocimiento de su dignidad. Los enfoques deben estar inmersos y entrelazados en toda la acción institucional.

El enfoque de derechos, reafirma a todas las personas como titulares de derechos y establece que es el Estado quien tiene la obligación de respetar, garantizar y promover los derechos de las personas; de ahí, que este enfoque implica que, en la política pública del ámbito municipal, estos sean reconocidos mediante acciones eficaces.

Enfoque Diferencial, reconoce que hay poblaciones con características particulares que, en razón de su diversidad étnica, generacional, discapacidad, de género y orientación sexual, poseen necesidades diferentes, se encuentran en mayores grados de vulnerabilidad y se reconocen como sujetos de especial protección constitucional.

Que el día 17 de enero de 2025, El presidente Gustavo Petro anunció la suspensión de los diálogos de paz con el ELN debido a los recientes hechos de violencia en la región del Catatumbo. Se suspende el proceso de diálogo con este grupo. El ELN no tiene ninguna voluntad de paz". La decisión del jefe de Estado llega tras una serie de ataques atribuidos al ELN en el Catatumbo, donde se reportaron asesinatos de civiles y algunos firmantes de paz. Que es un hecho notorio a nivel nacional la alteración del orden público y Convulsión en el Catatumbo: al menos 80 muertos, llamados desesperados de los habitantes y familias desplazadas, En la región la ola de violencia continúa por los enfrentamientos del ELN y las disidencias de las Farc.

Que el riesgo al que se encuentra expuesta la población civil **no** combatiente a causa de la disputa territorial que libran los grupos del ELN y las disidencias de las FARC y otros, en la zona del Catatumbo, ha sido advertido en las alertas tempranas No. 035 emitida por la Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana de Inminencia 026 - 2024 y en los informes sobre Derechos Humanos proferidos por los Organismos de Cooperación Internacional, en los comunicados difundidos por Organizaciones y Asociaciones defensoras de Derechos Humanos.

Que ante la anterior consideración dentro de la Población afectada encontramos Mujeres; Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas; Niños y niñas; Adolescentes; Jóvenes; Campesinos; Docentes; Estudiantes; Mineros; Servidores públicos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Miembros o líderes de iglesias o confesiones religiosas; Miembros o líderes de sindicatos; Población migrante; Víctimas del conflicto armado; Miembros de Juntas de Acción Comunal; Población socialmente estigmatizada.

Que a pesar de todos los esfuerzos y medidas tomadas para la prevención de hechos victimizantes en contra de la población civil, desde el día 17 de enero de 2025, se está presentando un desplazamiento masivo desde la zona del Catatumbo hacia diferentes municipio del Catatumbo entre ellos, el Municipio de Sardinata, el cual está siendo verificado en el PMU instalado por las diferentes autoridades Municipales, departamentales y nacionales verificado el día 17 de enero 2025 por parte de la Secretaria de gobierno y la personería municipal ; de acuerdo al Acta No. 01 de fecha 20 de enero de 2025.

Durante gran parte del año 2025, la oleada de violencia en la región del Catatumbo no cesó, especialmente en los municipios aledaños a Sardinata, como Tibú y El Tarra, configurándose como un fenómeno persistente que afectó de manera directa a la población civil. Dicha situación presentó un incremento considerable durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior, periodo en el cual se evidenció un recrudecimiento de las acciones violentas y de las amenazas proferidas por grupos armados al margen de la ley, lo que derivó en el desplazamiento forzado de un total de **ciento noventa y nueve (199) núcleos familiares durante el año 2025**.

En el año 2026, el desplazamiento forzado individual en el municipio ha presentado un incremento. De acuerdo con la verificación realizada por la Secretaría de Gobierno, en articulación con la Personería Municipal, con corte al **7 de agosto de 2026**, se pudo evidenciar lo siguiente:

1. Producto del temor fundado de la comunidad, generado por las amenazas de grupos armados al margen de la ley, **más de trescientos treinta y seis (336) familias** han sido desplazadas y han solicitado atención humanitaria, o han sido identificadas por la institucionalidad como familias que cumplen con los criterios para acceder a la misma. Dentro de esta población se encuentran personas de especial protección, como niños, niñas, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, quienes han optado por trasladarse a la cabecera municipal de Sardinata, donde se garantizará la **Atención Humanitaria Inmediata (AHÍ)**, particularmente en el componente de alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011.

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece la responsabilidad de los entes territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en la atención a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos , con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que se requiere suplir las necesidades para garantizar la subsistencia mínima a la población desplazada en los componentes de alimentación, atención psicológica, relacionados con hechos del conflicto armado, sin embargo, por la inmediatez se imposibilita acudir a los procedimientos de selección ya que un procedimiento ordinario se torna en un mecanismo lento y tardío frente a la situación crítica como es el desplazamiento de la sociedad civil.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

**OBJETO:** "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER."

### 2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| CÓDIGO UNSPSC | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| 93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos | 93130000 Ayuda y asistencia humanitaria | 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación, para aproximadamente 44 Kits.

**COMPONENTE A: KIT DE ALIMENTOS**

La distribución alimentaria se hace atendiendo los estándares del Proyecto esfera que determinan la entrega de bienes alimentarios con contenido energético mínimo de 2.100 kcal por persona/día.

**KITS DE ALIMENTOS**

| ITEM | UNIDAD POR PERSONA |
|---|---|
| ARROZ (KG) | 12 |

| | |
|---|---|
| ARBEJAS (KG) | 3 |
| FRIJOLES (KG) | 3 |
| LENTEJAS (KG) | 3 |
| HARINA DE TRIGO (KG) | 3 |
| PASTA (KG) | 3 |
| ACEITE DE SOYA (LT) | 3 |
| SARDINAS ENLATADAS EN SALSA DE TOMATE (0.425 KG) | 4 |
| SAL (0,5) KG | 2 |
| AZUCAR (KG) | 2 |
| MASA PREPARADA DE MAIZ (KG) | 4 |
| LECHE EN POLVO (KG) | 1 |

**COMPONENTE B: ELEMENTOS DE ASEO**

| ELEMENTO | DESCRIPCION | UNIDAD POR PERSONA |
|---|---|---|
| CREMA DENTAL | CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN 100 ML | 2 |
| CEPILLO DE DIENTES | CEPILLO DENTAL PARA ADULTO | 3 |
| PAPEL HIGIENICO | PAPEL HIGIÉNICO DE DOBLE HOJA, COLOR BLANCO | 3 |
| JABON DE BAÑO | JABÓN DE BAÑO EN BARRA 125 GR | 2 |
| JABON DE ROPA | JABÓN DE BARRA AZUL 450 GR | 2 |
| JABON EN POLVO DE ROPA | JABÓN EN POLVO BOLSA DE KILO | 2 |
| JABON DE LOZA | JABÓN EN CREMA PARA LOZA 500GR | 2 |
| DESODORANTE | DESODORANTE 30 GR | 2 |
| MAQUINA DE AFEITAR | MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRE O MUJER N°2 DE HOJAS | 2 |
| CLORO | CLORO BOTELLA DE LITRO | 2 |
| TOALLAS HIGENICAS | PAQUETE TOALLAS HIGIÉNICAS CON ALAS X 10 UNIDADES | 1 |

En consecuencia, el apoyo logístico antes descrito se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, es decir el proveedor se compromete con la alcaldía a suministrar los bienes y servicios, en las cantidades y lugares de la jurisdicción del municipio de Sardinata que le requiera el supervisor del contrato, durante el tiempo de ejecución del contrato y conforme a los valores establecidos en la propuesta.

**ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, además de las siguientes obligaciones:

Ejecutar las actividades de **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"** de acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta.

Para efectos de cumplimiento de la prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se pueda requerir durante el suministro, de acuerdo con la siguiente relación:

a. El Contratista deberá suministrar los diferentes ítems establecidos en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la necesidad, es decir a lo solicitado por el supervisor y en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que las emergencias se debe atender de manera inmediata.
b. Los bienes y servicios deberán ser de excelente calidad y certificados por normas.
c. El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes por defecto de calidad, o por vencimiento de fechas a más tardar en las 24 horas siguientes al recibir la notificación.
d. El contratista deberá sostener el precio de los elementos durante la vigencia del contrato.
e. Los bienes y servicios deberán ser entregados durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato.
f. Capacidad de Respuesta: El oferente debe certificar que está en capacidad de suministrar los elementos
g. Capacidad mínima: Garantizar el suministro de elementos de buena calidad en los plazos pactados en el contrato.
h. El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes y servicios que presenten defectos o fallos dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.
i. Los costos de transporte de los elementos corren por cuenta del contratista.
j. El contratista deberá sustituir cualquier elemento que presente cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que, de acuerdo con el criterio del municipio, no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, previo requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio.
k. Ejecutar las actividades contractuales de conformidad con la invitación, estudio previo y especificaciones particulares y generales del contrato.
l. Mantener los precios presentados en su oferta, durante la vigencia del contrato.
m. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Acogerse al cronograma establecido por el municipio para la entrega servicio oportunamente.
2. Suministra la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
3. Presentar informes de la entrega de los, como se indica en las especificaciones técnicas, al supervisor del contrato con sus respectivos soportes.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio de Sardinata, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo

conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

5. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SARDINATA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que se requieran para ejecutar correcta y oportunamente el objeto contratado.

En virtud del contrato El Municipio se obliga a:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole a la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la alcaldía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor estimado del contrato y su justificación se realizó un análisis del sector en cuyo documento se analizan las diferentes variables del proceso de contratación.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estipula en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($21.216.000).**

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Gobierno, realizó el estudio de mercado, recibiendo cotizaciones de proveedores lo cual, permite determinar la cuantía de la contratación a realizar. Para determinar el valor del contrato se tomó como referencia el promedio de los precios establecidos a fin de obtener un valor que permita realizar el presente proceso de selección, lo cual, arrojó la siguiente información; se relaciona matriz de elaboración propia, a continuación:

El valor del presente contrato tiene incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

**Estampillas locales**

| Descuento por suministro |
|---|

| | | |
|---|---|---|
| Pro-Hospital | Descuento sobre valor antes de IVA | 2% |
| Pro-Desarrollo Universitario | Descuento sobre valor antes de IVA | 1% |
| Pro-Cultura | Descuento sobre valor antes de IVA | 2% |
| Pro-Bienestar Adulto Mayor | Descuento sobre valor antes de IVA | 4% |
| Pro-Deporte | Descuento sobre valor antes de IVA | 2,50% |
| Reteica Industria y Comercio | Descuento sobre valor antes de IVA | 1% |
| Reteica Sobretasa Bomberil | Descuento sobre valor reteica industria y comercio | 15% |
| Estampilla justicia familiar | Descuento sobre valor antes de IVA | 2.0% |
| Costos de sistemas | Valor fijo | $ 5.000 |
| Reteiva* | Descuento sobre el valor del IVA | 15% |
| Retefuente compra general no declarantes* | Descuento sobre valor antes de IVA | 3,5% |
| Retefuente compra general declarantes* | Descuento sobre valor antes de IVA | 2,5% |
| Retefuentes servicios* | Descuento sobre valor antes de IVA | 4% |
| (*) El porcentaje de retefuente es sobre el tipo de contribuyente que ejecute el proyecto | | |

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta concluir con las actividades previstas y/o el tope máximo presupuestal.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente Contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($21.216.000).

El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal Número CD 100806 del 08 de octubre de 2026, Rubro 2.3.2.02.01.002.41.02 - servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

| UNIDAD EJECUTORA | CODIGO | NOMBRE CUENTA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | 2.3.2.02.01.002.41.02 | Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado. | $ 21.216.000 |
| FUENTE RECURSO: | 1.2.4.3.03 -SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN. | | |

| | |
|---|---|
| | 1.3.3.5.01 - R.B PARTICIPACIONES DISTINTAS AL SGP |
| PRODUCTO MGA: | 4101100 – SERVICIO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO |
| CODIGO BPIN: | 2024547200004 – SERVICIO DE ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER |
| CLASIFICADOR DANE | 61200 COMERCIO AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATA |

## 7. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES ACORDE CON LO SUMINISTRADO, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, para lo cual deberá verificarse la presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO:** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y giros de los recursos por parte de la nación.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en el Municipio de Sardinata (zona urbana y Zona Rural), Departamento Norte de Santander.

| ITEM | UBICACIÓN | COORDENADA |
|---|---|---|
| 1 | Área urbana municipio de Sardinata | 8° 4'58.46"N 72°48'2.24"O |

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de SARDINATA, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

## A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## 10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objeta e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detalla de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)".

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y

contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y la Subsección V art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el proceso de selección.

En la presente selección de mínima cuantía, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con las características mínimas de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y financiera para que la realización del objeto contractual. En este sentido, se hará la escogencia de la mejor oferta, dentro del grupo de los oferentes habilitados, a partir del menor precio, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación pública y condiciones del proceso, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el Municipio de Sardinata se tienen los siguientes valores correspondientes a la menor cuantía de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, para la vigencia 2026:

| DESCRIPCION | MONTO |
|---|---|
| SMMLV (2026) | $ 1.750.905,00 |
| MAYOR CUANTÍA | MAS DE $ 490.253.400,00 |
| MINÍMA CUANTÍA (10% MENOR CUANTÍA) | HASTA $ 49.025.340,00 |

## 11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

## 11.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

## 11.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.11 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

### 11.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### 11.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Certificado de matrícula mercantil de persona natural: Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria y deben acreditar que su vigencia es superior a un año.

La actividad económica inscrita en el **Certificado de Matrícula Mercantil** de la persona natural deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria, por lo cual debe estar registrado las actividades: **CIIU 4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios**. La entidad se permite informar que el código CIIU deberá estar registrado y debidamente inscrito antes de la fecha de publicación del presente proceso contractual y se reserva el derecho de verificación.

### 11.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. La actividad **CIIU 4631 -Comercio al por mayor de productos alimenticios** La entidad se permite informar que el código CIIU deberá estar registrado y debidamente inscrito antes de la fecha de publicación del presente proceso contractual y se reserva el derecho de verificación.

b. Que el objeto social de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante.

**11.3.3 PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el anexo respectivo de conformación de proponente plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo de Conformación de Proponente Plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 11.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### 11.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 11.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 11.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### 11.5 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Registro único tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el oferente, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento y que cumpla con las siguientes aactividades: **CIIU 4631 -Comercio al por mayor de productos alimenticios**. En caso de estructuras plurales el código lo puede aportar alguno de los integrantes. La entidad se permite informar que el código CIIU deberá estar registrado y debidamente inscrito antes de la fecha de publicación del presente proceso contractual y se reserva el derecho de verificación.

### 11.6 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente presentará Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia.

El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

### 11.7 ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá comprometerse a través de la suscripción del anexo pacto de transparencia.

### 11.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

### 11.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES

Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

### 11.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

**11.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES, para oferentes extranjeros se verifica con el pasaporte.

**11.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

**11.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –**

El proponente deberá presentar certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM – acorde con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

**11.14. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA**

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

**11.15. EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante la copia de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral correspondiente de la invitación.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del análisis de riesgo del proceso de contratación, de las características del sector y el objeto del contrato, el interesado deberá acreditar su experiencia mínima mediante lo siguiente:

Los oferentes deberán certificar la ejecución de Un (01) contrato, terminado y liquidado a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y cuya modalidad de contratación esté relacionado con "suministro de ayuda humanitaria a víctimas del conflicto armado".

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos correspondientes o su acta de liquidación cuando se trate de contratos suscrito con entidades estatales de derecho público, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se deberá allegar junto con el contrato, la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes. Cuando la experiencia específica que se acredita, como persona natural o jurídica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, ya que se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio. La experiencia específica será soportada con certificaciones expedidas por el contratante.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

### 11.15.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por lo que únicamente será tenida en cuenta la aportada por la persona natural o jurídica que presente la propuesta.
B. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

### 11.15.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información a través de los documentos señalados en la sección correspondiente de la invitación pública:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

### 11.15.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

A. Copia del contrato o acta de aceptación de la oferta o

B. Acta de liquidación y/o certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Se deberá allegar junto con el contrato, la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

## 11.16 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

### 11.16.1 CAUSALES DE RECHAZO

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la invitación pública.
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección correspondiente de la invitación pública.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral correspondiente de esta invitación.
H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
J. Superar el precio unitario oficial de uno o más ítems a ofertar.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección correspondiente de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral correspondiente de esta invitación.
L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades contenidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
M. Que la suma anotada por el proponente como valor de la "Oferta" en la sección de la "lista de ofertas" sea diferente al valor de su "propuesta económica" cargada en la plataforma Secop II.
N. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
O. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando aplique).
P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
Q. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta (cuando aplique).
R. No presentar oferta económica o presentarla extemporáneamente.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo referido en la sección correspondiente en el estudio previo del presente proceso.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección correspondiente de esta invitación.
V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el anexo Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral correspondiente de esta invitación. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el anexo Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.

X. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
Y. No anexar las hojas de vida del personal requerido (cuando aplique)
Z. Las demás previstas en la ley.

### 11.17. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

a. Cuando no se presenten propuestas.
b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, operacionales, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

### 11.18 MARCO NORMATIVO

La alcaldía Municipal de Sardinata NS el proceso contractual requerido, siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015.

### 11.19 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

### 11.20 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

## 12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

## MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

La ALCALDÍA DE SARDINATA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

## CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

| | CATEGORIA | VALORACION |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | PROBABLE (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

Para la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

### Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

### Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

**Riesgos de carácter técnico**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

| CLASE | TIPIFICACION DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIP-CIÓN | CONCEPTO | MUNICI-PIO | CONTRA-TISTA | EVALUA-CION | VALOR | PONDERA-CION/ CLASE |
| ECONOMI-COS<br>RIESGOS TRI-BUTARIOS | Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos. | | X | BAJO | 5 | 12,50% |
| ECONOMICO<br>MORA EN LOS PAGOS | Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad. | X | | MEDIO | 10 | 25% |
| RIESGO POLÍ-TICO | El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución | X | | BAJO | 5 | 12.5% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante. | | | | | |
| LABORAL<br>SOCIAL<br>RIESGOS ACCIDENTALES | La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada | X | | MEDIO | 5 | 12.5% |

El futuro contrato que se suscriba será objeto de descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio de Sardinata, que todo contratista debe asumir.

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para la ALCALDÍA DE SARDINATA en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del ALCALDÍA DE SARDINATA.

**ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES**

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son: La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes, Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

| | Numérica | Histórica | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 – 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 - 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Tabla - Matriz de Riesgos Fuente: Colombia Compra Eficiente.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Selección | Operacional | Incumplimiento de requisitos técnicos | Incumplimiento defectuoso o total del contrato | 1 | 4 | 5 | Medio |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento defectuoso o total del contrato | Incumplimiento del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Demora en el pago mensuales | Suspensión del contrato | 2 | 2 | 3 | Bajo |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que termina el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | ¿Periodicidad? ¿Cuándo? |
| 1 | Entidad | Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida | 1 | 2 | 3 | Bajo | Poco probable | Funcionario Evaluador | Fecha Evaluación | Fecha Evaluación hoja de vida | Verificación de requisitos | Al momento de evaluar la propuesta |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Contratista | Adecuada supervisión | 2 | 2 | 3 | Bajo | Poco probable | Supervisor | A la firma del contrato | A la finalización del contrato | Revisión a los informes de ejecución del contratista | Mensual |
| 3 | Entidad | Adecuada elaboración del PAC | 1 | 1 | 2 | Bajo | Poco probable | Secretaria de Desarrollo Social Y Comunitario | A la firma del contrato | A la finalización del contrato | Supervisión | Mensual |

## 13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Caracte-rística</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE SARDINATA identificada con NIT 800.099.263-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegura-dos</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato del contrato y el pago de las multas que se le impongan</td><td>Hasta la liquida-ción del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato,</td></tr>
<tr><td>Calidad del Bien o Suministro</td><td>Por el término del contrato y tres (3) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato,</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y</td></tr>
</table>

| Caracte-rística | Condición |
|---|---|
| | no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

De conformidad con el documento "***MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN",*** M-MACPC-09, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece: *<<Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y* de ***mínima cuantía****.>>*

**15. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de PRESTACIÓN SERVICIOS.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

*(...)*
*"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

*El artículo 40 Ibidem señala:*

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". (Negrilla fuera de texto).*

*El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)":*

En virtud de lo anterior, el contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "CONTRATO DE SUMINISTRO"

**16. ANALISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

En estas entidades se han desarrollado procesos contractuales exitosos de prestación de servicios a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de cada población, y que sus responsables han presentado buenos estándares de cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.

Analizando contrataciones con objetos iguales o similares al del presente publicados en el SECOP encontramos que los presupuestos oficiales y los valores contractuales, resultan similares, lo que permite concluir, que el presupuesto del presente proceso se ajusta a las condiciones del mercado. Para el efecto tomamos la siguiente muestra desde el SECOP.

| AÑO | MODALIDAD DE SELECCIÓN Y No. DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | CUANTIA A CONTRATAR |
|---|---|---|---|---|
| 2026 | MÍNIMA CUANTÍA / MC-SVD-03051-2026 | GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER | SUMISTRAR KITS DE ALIMENTOS, ASEO O COCINA PARA LA ATENCIÓN O AYUDA HUMANITARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y COMPETENCIAS ESTABLECIDOS EN LOS DECRETOS 2460 DE 2015 Y 1143 DE 2016, A LOS ENTES TERRITORIALES MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN | $100.000.000 |
| 2026 | MÍNIMA CUANTÍA / IPMC 003 DE 2026 | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ZULIA | SUMINISTRO DE ALIMENTOS, UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA E IMPLEMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA, DIRIGIDA A LAS VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER | $ 40.000.000 |
| 2026 | MÍNIMA CUANTÍA / SMC-040.2026 | MUNICIPIO DE BUCARASICA – NORTE DE SANTANDER | SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, ORIENTADOS A LA GENERACION DE INGRESOS SUSTENTABLES DE LAS ASOCIACIONES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER | $ 49.000.000 |
| 2026 | MÍNIMA CUANTÍA / MT-SG-MC-033-2026 | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBÚ | SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYO INTEGRAL DESTINADO A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER | $45.365.000 |
| 2026 | MÍNIMA CUANTÍA / MC-AMSAR-004-2026 | MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER | SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER | $ 25.000.000 |
| 2025 | MÍNIMA CUANTÍA / AMSAR-MC-003-2025 | MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER | SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTOS FORZADOS QUE ATIENDE EL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER | $ 15.400.000 |
| 2025 | MÍNIMA CUANTÍA / MC-013 DE 2025 | ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER | SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER | $ 29.000.000 |
| 2024 | MÍNIMA CUANTÍA SGOB MINC 009 DE 2024 | ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A DIFERENTES DESTINOS NACIONALES PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFILCTO ARMADO COMO ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LALEY 1448 DE 2011 | $ 30.000.000 |
| 2023 | MÍNIMA CUANTÍA MC-035-2023 | ALCALDIA DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER | SUMINISTRO DE KITS DE ASEO Y ALIMENTACION PARA LA ATENCION HUMANITARIA INTEGRAL POR EL HECHO VICTIMIZANTE DE DESPLAZAMIENTO FORZADO PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA | $21.520.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2022 | MÍNIMA CUANTÍA MC-029-2022 | ALCALDIA DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER | SUMINISTRO DE 50 KITS DE VIVERES Y 50 KITS DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA POR EL HECHO VICTIMIZANTE DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LOS COMPONENTES DE ALIMENTACION Y ASEO PARA LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA. | $ 23.252.926 |
| 2021 | MÍNIMA CUANTÍA ISMC-SG-049-2021 | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ZULIA | SUMINISTRO DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE AYUDA HUMANITARIA EN LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN, ASEO, ALOJAMIENTO Y COCINA PARA LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER | $ 9.600.000 |
| 2021 | MÍNIMA CUANTÍA MC-025-2021 | ALCALDIA DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER | SUMINISTRO DE VIVERES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN LOS COMPONENTES DE ALIMENTACION Y ASEO PARA LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA | $16.481.550 |
| 2021 | MÍNIMA CUANTÍA DC-SGP-MC-001-2021 | GOBERNACIÓN DEL CAUCA | SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIO, DE HABITAT, ASEO FAMILIAR Y ELEMENTOS PARA LA COCINA PARA LA ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. | $90.852.600 |

De igual forma para estimar el valor del actual proceso, se procedió a consultar el mercado local, para ello se contactó a diferentes empresas de la región que ofertaran los productos y servicios requeridos, de las cuales se obtuvieron cotizaciones de la prestación del servicio a contratar.

## COTIZACIONES

AVANZAR Avanzar Norte de Santander

Sardinata, 30 enero del 2026

Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL**
**Sardinata N de S.**

Cordial saludo

Asunto: Cotización compraventa de Suministro

Adjunto la cotización solicitada para contratar suministros para el Municipio de Sardinata

| 1. KITS DE ALIMENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| ARROZ (KG) | Kg | 10 | $ 5.567 | $ 55.667 |
| ARBEJAS (KG) | Kg | 3 | $ 8.000 | $ 24.000 |
| FRIJOLES (KG) | Kg | 3 | $ 12.500 | $ 37.500 |
| LENTEJAS (KG) | Kg | 3 | $ 9.367 | $ 28.100 |
| HARINA DE TRIGO (KG) | Kg | 3 | $ 6.093 | $ 18.280 |
| PASTA (KG) | Kg | 3 | $ 4.567 | $ 13.700 |
| ACEITE VEGETAL (LT) | Lt | 2 | $ 10.300 | $ 20.600 |
| ATUN EN ACEITE EN LATA | Lata | 4 | $ 6.300 | $ 25.200 |
| SARDINAS ENLATADAS EN SALSA DE TOMATE (0.425KG) | Lata | 4 | $ 8.567 | $ 34.267 |
| SAL (0.5) KG | Kg | 2 | $ 3.233 | $ 6.467 |
| AZUCAR (KG) | Kg | 2 | $ 5.467 | $ 10.933 |
| LECHE EN POLVO KG | Kg | 1 | $ 32.333 | $ 32.333 |
| MASA PREPARADA DE MAIZ (KG) | Kg | 4 | $ 6.433 | $ 25.733 |
| TOTAL | | | $ 118.727 | $ 352.780 |

AVANZAR Avanzar Norte de Santander

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PAPEL HIGIENICO DE DOBLE HOJA, COLOR BLANCO | Und | 4 | $ 4.167 | $ 16.667 |
| JABÓN DE BAÑO EN BARRA 125 GR | Und | 2 | $ 4.567 | $ 9.133 |
| JABÓN DE BARRA AZUL 300 | Und | 2 | $ 6.433 | $ 12.867 |
| JABÓN EN POLVO BOLSA DE KILO | Und | 2 | $ 8.300 | $ 16.600 |
| JABÓN EN CREMA PARA LOZA 450GR | Und | 2 | $ 6.433 | $ 12.867 |
| DESODORANTE 30 GR | Und | 2 | $ 7.233 | $ 14.467 |
| MAQUINA DE AFEITAR (MAQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRE O MUJER N°2 DE HOJAS ) | Und | 2 | $ 4.567 | $ 9.133 |
| CLORO BOTELLA DE LITRO | Und | 2 | $ 6.433 | $ 12.867 |
| PAQUETE TOALLAS HIGIENICAS CON ALAS X 10 UNIDADES | Und | 1 | $ 4.567 | $ 4.567 |
| TOTAL | | | $ 70.603 | $ 148.987 |
| VALOR FINAL | | | | $ 481.147 |

**AVANZAR NDES S, A, S**
**DIANA ESPERANZA AYALA CASTELLANOS**
Dirección: CALLE 60N #2E-26 CEIBA 2
Correo: avanzarndes@gmail.com
Teléfono: 3165763361

ZEN COMEX
NIT 1091595339-6
MATERIAL Y ARTICULOS QUE INSPIRAN TU VIDA

Sardinata, 10 de Agosto del 2026

**Alcaldía Municipal**
**Sardinata**

Cotización: **suministros**

Por medio de la presente presento cotización de suministros solicitada por ustedes

| 1. KITS DE ALIMENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| ARROZ (KG) | Kg | 10 | $ 5.600 | $ 56.000 |
| ARBEJAS (KG) | Kg | 3 | $ 8.000 | $ 24.000 |
| FRIJOLES (KG) | Kg | 3 | $ 12.800 | $ 38.400 |
| LENTEJAS (KG) | Kg | 3 | $ 9.600 | $ 28.800 |
| HARINA DE TRIGO (KG) | Kg | 3 | $ 6.080 | $ 18.240 |
| PASTA (KG) | Kg | 3 | $ 4.800 | $ 14.400 |
| ACEITE VEGETAL(LT) | Lt | 2 | $ 10.400 | $ 20.800 |
| ATUN EN ACEITE EN LATA | Lata | 4 | $ 6.400 | $ 25.600 |
| SARDINAS ENLATADAS EN SALSA DE TOMATE (0.425KG) | Lata | 4 | $ 8.800 | $ 35.200 |
| SAL (0.5) KG | Kg | 2 | $ 3.200 | $ 6.400 |
| AZUCAR (KG) | Kg | 2 | $ 5.600 | $ 11.200 |
| LECHE EN POLVO KG | Kg | 1 | $ 32.000 | $ 32.000 |
| MASA PREPARADA DE MAIZ (KG) | Kg | 4 | $ 6.400 | $ 25.600 |
| TOTAL | | | $ 119.680 | $ 336.640 |



ZEN COMEX
NIT 1091595339-6
MATERIAL Y ARTICULOS QUE INSPIRAN TU VIDA

| KIT ELEMENTOS DE ASEO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| CREMA DENTAL TRIPLE ACCION 100ml | Und | 2 | $ 14.400 | $ 28.800 |
| CEPILLO DENTAL PARA ADULTO | Und | 3 | $ 3.200 | $ 9.600 |
| PAPEL HIGIENICO DE DOBLE HOJA, COLOR BLANCO | Und | 4 | $ 4.000 | $ 16.000 |
| JABÓN DE BAÑO EN BARRA 125 GR | Und | 2 | $ 4.800 | $ 9.600 |
| JABÓN DE BARRA AZUL 300 | Und | 2 | $ 6.400 | $ 12.800 |
| JABÓN EN POLVO BOLSA DE KILO | Und | 2 | $ 8.000 | $ 16.000 |
| JABÓN EN CREMA PARA LOZA 450 GR | Und | 2 | $ 6.400 | $ 12.800 |
| DESODORANTE 30 GR | Und | 2 | $ 7.200 | $ 14.400 |
| MAQUINA DE AFEITAR (MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRE O MUJER N°2 DE HOJAS ) | Und | 2 | $ 4.800 | $ 9.600 |
| CLORO BOTELLA DE LITRO | Und | 2 | $ 6.400 | $ 12.800 |
| PAQUETE TOALLAS HIGIENICAS CON ALAS X 10 UNIDADES | Und | 1 | $ 4.800 | $ 4.800 |
| TOTAL | | | $ 70.400 | $ 147.200 |
| VALOR FINAL | | | | $ 483.840 |

Karen Tatiana Camacho
ZEN COMEX -
NIT 1061595339 - 6
RL KAREN TATIANA CAMACHO CARRASCAL
C.C. NO. 1.091.595.339 la Playa- N DE S

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
# SARDINATA
SOMOS UN PUEBLO JOVEN

MI NEGOCIO SANRAFAEL
Emiliana Ayala Castillo
Nit 27719293-7

Sardinata, 10 de agosto del 2026

Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL**
**Sardinata N de S.**

Cordial saludo

Asunto: Cotización compraventa de suministros.

con el fin de dar respuesta a la solicitud de cotización suministro describo lo solicitado

| 1. KITS DE ALIMENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| ARROZ (KG) | Kg | 10 | $ 5.700 | $ 57.000 |
| ARBEJAS (KG) | Kg | 3 | $ 8.100 | $ 24.300 |
| FRIJOLES (KG) | Kg | 3 | $ 12.900 | $ 38.700 |
| LENTEJAS (KG) | Kg | 3 | $ 9.500 | $ 28.500 |
| HARINA DE TRIGO (KG) | Kg | 3 | $ 6.200 | $ 18.600 |
| PASTA (KG) | Kg | 3 | $ 4.900 | $ 14.700 |
| ACEITE VEGETAL(LT) | Lt | 2 | $ 10.500 | $ 21.000 |
| ATUN EN ACEITE EN LATA | Lata | 4 | $ 6.500 | $ 26.000 |
| SARDINAS ENLATADAS EN SALSA DE TOMATE (0.425KG) | Lata | 4 | $ 8.900 | $ 35.600 |
| SAL (0.5) KG | Kg | 2 | $ 3.500 | $ 7.000 |
| AZUCAR (KG) | Kg | 2 | $ 5.800 | $ 11.600 |
| LECHE EN POLVO KG | Kg | 1 | $ 33.000 | $ 33.000 |
| MASA PREPARADA DE MAIZ (KG) | Kg | 4 | $ 6.900 | $ 27.600 |
| **TOTAL** | | | **$ 122.400** | **$ 343.600** |

MI NEGOCIO SANRAFAEL
Emiliana Ayala Castillo
Nit 27719293-7

| KIT ELEMENTOS DE ASEO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN 100ml | Und | 2 | $ 15.400 | $ 30.800 |
| CEPILLO DENTAL PARA ADULTO | Und | 3 | $ 3.800 | $ 11.400 |
| PAPEL HIGIÉNICO DE DOBLE HOJA. COLOR BLANCO | Und | 4 | $ 4.500 | $ 18.000 |
| JABÓN DE BAÑO EN BARRA 125 GR | Und | 2 | $ 4.900 | $ 9.800 |
| JABÓN DE BARRA AZUL 300 | Und | 2 | $ 6.900 | $ 13.800 |
| JABÓN EN POLVO BOLSA DE KILO | Und | 2 | $ 8.900 | $ 17.800 |
| JABÓN EN CREMA PARA LOZA 450GR | Und | 2 | $ 6.900 | $ 13.800 |
| DESODORANTE 30 GR | Und | 2 | $ 7.500 | $ 15.000 |
| MAQUINA DE AFEITAR (MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRE O MUJER N°2 DE HOJAS ) | Und | 2 | $ 4.900 | $ 9.800 |
| CLORO BOTELLA DE LITRO | Und | 2 | $ 6.900 | $ 13.800 |
| PAQUETE TOALLAS HIGIÉNICAS CON ALAS X 10 UNIDADES | Und | 1 | $ 4.900 | $ 4.900 |
| **TOTAL** | | | **$ 75.500** | **$ 158.900** |
| **VALOR FINAL** | | | | **$ 502.500** |

EMILIANA AYALA CASTILLO
Dirección: Calle 11BN #5-60 Urbanización el Bosque
Correo: emiayala2504@hotmail.com
Teléfono: 3132076881

**Presupuesto oficial**

| 1. KIT DE ALIMENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| ARROZ (KG) | Kg | 10 | $ 5.566,67 | $ 55.666,67 |
| ARBEJAS (KG) | Kg | 3 | $ 8.000,00 | $ 24.000,00 |
| FRIJOLES (KG) | Kg | 3 | $ 12.500,00 | $ 37.500,00 |
| LENTEJAS (KG) | Kg | 3 | $ 9.366,67 | $ 28.100,00 |
| HARINA DE TRIGO (KG) | Kg | 3 | $ 6.093,33 | $ 18.280,00 |
| PASTA (KG) | Kg | 3 | $ 4.566,67 | $ 13.700,00 |
| ACEITE VEGETAL(LT) | Lt | 2 | $ 10.300,00 | $ 20.600,00 |
| ATUN EN ACEITE EN LATA | Lata | 4 | $ 6.300,00 | $ 25.200,00 |
| SARDINAS ENLATADAS EN SALSA DE TOMATE (0.425KG) | Lata | 4 | $ 8.566,67 | $ 34.266,67 |
| SAL (0,5) KG | Kg | 2 | $ 3.233,33 | $ 6.466,67 |
| AZUCAR (KG) | Kg | 2 | $ 5.466,67 | $ 10.933,33 |
| LECHE EN POLVO KG | Kg | 1 | $ 32.333,33 | $ 32.333,33 |
| MASA PREPARADA DE MAIZ (KG) | Kg | 4 | $ 6.433,33 | $ 25.733,33 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 332.780,00** |

| KIT ELEMENTOS DE ASEO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN 100ml | Und | 2 | $ 14.600,00 | $ 29.200,00 |
| CEPILLO DENTAL PARA ADULTO | Und | 3 | $ 3.333,33 | $ 10.000,00 |
| PAPEL HIGIÉNICO DE DOBLE HOJA, COLOR BLANCO | Und | 4 | $ 4.166,67 | $ 16.666,67 |
| JABÓN DE BAÑO EN BARRA 125 GR | Und | 2 | $ 4.566,67 | $ 9.133,33 |
| JABÓN DE BARRA AZUL 450 GR (es de 300) | Und | 2 | $ 6.433,33 | $ 12.866,67 |
| JABÓN DE BARRA AZUL 300 | Und | 2 | $ 8.300,00 | $ 16.600,00 |
| JABÓN EN POLVO BOLSA DE KILO | Und | 2 | $ 6.433,33 | $ 12.866,67 |
| JABÓN EN CREMA PARA LOZA 450GR | Und | 2 | $ 7.233,33 | $ 14.466,67 |
| MAQUINA DE AFEITAR (MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRE O MUJER N°2 DE HOJAS) | Und | 2 | $ 4.566,67 | $ 9.133,33 |
| CLORO BOTELLA DE LITRO | Und | 2 | $ 6.433,33 | $ 12.866.67 |
| PAQUETE TOALLAS HIGIÉNICAS CON ALAS X 10 UNIDADES | Und | 1 | $ 4.566,67 | $ 4.566,67 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 148.366,67** |
| | | | **VALOR TOTAL** | **$ 481.146,67** |

**VALOR DE PRESUPUESTO SON:** VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($21.216.000) M.CTE

**FUENTE:** Elaboración propia, tomando como referencia los precios cotizados del mercado.

A continuación, presentamos una muestra tomada de las páginas https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, **Sistema Integrado de Información Societaria**, y de la página https://www.cccucuta.org.co/, **Cámara de Comercio de Cúcuta,** en el código **CIIU G4631** (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) del proceso.

| N° | Nit | Razón social de la sociedad | Municipio. Departamento | Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 9.012.878.844 | BASTO ALL IN CONTAINER DISTRIBUCIONES S.A.S | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | CL 10 NRO 0E-132 ED GONZALEZ |
| 2 | 9.004.878.720 | DISTRIBUCIONES LUIS FRANCISCO DURAN OMAÑA DEL ORIENTE SAS | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | AV 8 4 44 |
| 3 | 9.011.432.071 | INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL PALACIO S.A.S. | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | CL 24 NRO.0-150 |
| 4 | 8.905.011.158 | DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS DICOM SAS | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | AV 2 N_15-16 |
| 5 | 9.009.226.129 | NORSAN GROUP SAS | VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER | VIA AUT SAN ANTONIO HOTEL VILLA ANTIGUA OF 101 |
| 6 | 8.905.036.140 | CENTRAL DE ABASTOS DE CUCUTA S.A. | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | AV 2 NRO. 31N 36 OFICINA T 208 |
| 7 | 9.013.063.728 | COMERCIALIZADORA GLOBAL MILENIUM S.A.S | VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER | FINCA LA SOLITA VEREDA EL PALMAR BODEGAS 2 Y 3 |
| 8 | 9.012.235.157 | C.I. MERCADO GLOBAL DE NEGOCIOS ZOMAC S.A.S. | EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER | KDX 424 POND X 40 LC 4 |
| 9 | 9.011.554.759 | SUPERMERCADO EL IDEAL DE CUCUTA S.A.S. | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | CL 7 NRO 6 19 |
| 10 | 134.829.030 | TORRADO BAYONA ORLANDO | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | CENTRAL DE ABASTOS GALPON E LC 12 |
| 11 | 135.017.202 | PEREZ HERNANDEZ CARLOS ARTURO | CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER | CRA. 4 NO. 13 20 |
| 12 | 9.015.863.323 | AVANZAR NDES S.A.S | SARDINATA – NORTE DE SANTANDER | CARRERA 2 NRO. 3A-41 |
| 13 | 10.937.578.281 | JAIMES GAMBOA GLADYS MARINA | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | CL 7 4 78 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | 9.009.980.251 | COMERCIALIZADORA DON GRIMALDY S.A.S. | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | CL 1 AV 1 NRO. 1-10 |
| 15 | 277.192.937 | EMILIANA AYALA CASTILLO. | SARDINATA – NORTE DE SANTANDER | CR 4 B 9 10 BRR SAN FRANCISCO |
| 16 | 9.014.062.030 | ORO VERDE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | AV 2 NRO. 18 - 24 |
| 17 | 9.014.622.901 | COMERCIALIZADORA RIAYA SAS | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | AV 1 31 79 ED BOSQUES DEL VENADO |
| 18 | 517.371.323 | COMBITA MONGUI LUZ MARINA | CUCUTA – NORTE DE SANTANDER | CL 25 NRO. 12-03 |
| 19 | 9.015.616.566 | EL ABASTO FRESCO S.A.S | VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER | KDX 50 BRR GALAN |
| 20 | 10.904.094.919 | ROJAS PACHECO CARLOS ANDRES | EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER | PARCELA 2.8.10 CAMILANDIA |

**Corolario**: De la consulta de la página https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, Sistema Integrado de Información Societaria y la página https://www.cccucuta.org.co/, Cámara de Comercio de Cúcuta, en el código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) **CIIU G4631** del proceso, para la entidad contratante existen número de empresas que cumplen los requisitos para que el proceso sea susceptible de ser limitado al municipio de Sardinata, Departamento de Norte de Santander.

## 17. CRITERIO DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para la entidad el denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80 de 1993, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentra sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento del proceso de selección en curso.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: i) menoscabarse la calidad del servicio prestado; ii) distorsiones del precio del mercado; iii) favorecer ofertas como parte de estrategias colusorias de contratistas que usualmente solicitan adiciones o modificaciones contractuales a la Entidad Estatal después de la adjudicación del proceso de selección.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando el precio ofrecido con el porcentaje promedio de ahorro (aproximado a dos decimales) obtenido del histórico de los contratos

reflejados en el acápite del estudio del sector inmerso en el presente estudio previo. De manera tal, que se considerará precio artificialmente bajo aquel valor ofertado que sea menor o inferior al producto del presupuesto oficial expresado en smmlv por el porcentaje promedio obtenido del histórico de los contratos reflejados en el estudio del sector, **so pena de rechazo de la propuesta.**

Para la entidad la eficiencia en la selección de contratistas está en la capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados en la calidad establecida sin sacrificar el valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presenta una herramienta orientadora a la entidad estatal y como regla de norma clara, justa y completa para los interesados en participar en igualdad de condiciones en el proceso, para identificar cuándo el valor de la oferta sería considerado por la entidad contratante como una eventual oferta con precio artificialmente bajo que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Para efectos de identificar los porcentajes de ahorro, los oferentes interesados en participar del proceso analizarán las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado en pesos para el proceso analizado en el histórico de los contratos reflejados en el acápite del estudio del sector frente al valor adjudicado de los mismos, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

Donde

Vc es la variación del valor contratado respecto al precio estimado por la Entidad Estatal para cada uno de los contratos del histórico inmerso en el acápite del estudio del sector.

P es el precio estimado por la entidad estatal
C es el precio contratado por la entidad estatal

Aplicado el criterio anteriormente descripto, la entidad estatal hará el listado de las ofertas económicamente válidas, procediendo a evaluar la de menor precio o en su defecto si esta no cumple, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

## 18. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, El municipio podrá imponerle mediante resolución multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, si a juicio del municipio, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior, no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) El supervisor enviará al asesor jurídico externo de la oficina de contratación, el informe escrito sobre los hechos que pueden constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto; 2) Recibidos estos documentos, se estudiará se tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas, para seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; 3) Si el Municipio a través de su asesor jurídico externo considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa

**CONCLUSIONES DEL ESTUDIO**: Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Sardinata tiene necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"**, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Nataly Lazaro F.

**NATALY LAZARO FUENTES**
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA

| *Nombre y Apellidos* | | *Cargo* | *Firma* |
|---|---|---|---|
| Proyectó y Aprobó | Dra. Nataly Lázaro Fuentes | Secretaria de Gobierno | N L F. |
| Revisó: | Ing. José Enrique Cano Mantilla | Profesional de apoyo a la gestión oficina de Contratación | José E Cano M. |
| Revisó: | Dra. Laudith Marcela Peñaranda Oliveros | Profesional de apoyo a los procesos contractuales | |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.* | | | |